SEMARNAT

Recibí original
22-02-19
Gustavo Mérida

Oficio:
Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Folio:
139.04.3.- 0126 (19)

Bitacora:
19/F7-0172/11/18

Lugar:
Nuevo León

Fecha:
07 de Febrero de 2019

"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

EJIDO SAN JOSÉ DE LA POPA, MINA, N. L.

En atención al Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de fecha 27 de Noviembre de 2018, recibido en esta Delegación Federal el día 29 de Noviembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, y 84 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 53, 54 y 59 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d, XIX, XXII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, y su reforma publicada en el citado medio de comunicación oficial el 31 de octubre de 2014, esta Delegación Federal no tiene inconveniente en que se realice el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se asigna el código de identificación para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables para la ejecución del Estudio Técnico, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado
Ejido San José de la Popa	Mina	Nuevo León

2. **UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:**

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido San José de la Popa

Vértice	X (m)	Y (m)
1	316136	2900532
2	314775	2901222
3	312104	2901725
4	310046	2901549
5	310026	2900462
6	308244	2897495
7	307663	2897434
8	307537	2897461

PALACIO FEDERAL No. 500 1ER. PISO, GUADALUPE NUEVO LEÓN www.gob.mx/semarnat.gob.mx
Tels: (81) 83698902 Fax: (0181)8369-8935

Oficio:
Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Folio:
139.04.3.- 0126 (19)

Bitacora:
19/F7-0172/11/18

Lugar:
Nuevo León

Fecha:
07 de Febrero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

9	307374	2897712
10	307029	2897797
11	307091	2897989
12	307252	2898069
13	307107	2898408
14	306963	2898409
15	306849	2898195
16	306682	2898061
17	306386	2898044
18	305816	2898728
19	304305	2899073
20	302499	2899290
21	302383	2899304
22	298964	2899715
23	299314	2901317
24	303004	2900659
25	303904	2901823
26	303719	2902948
27	303957	2905280
28	305476	2904539
29	307834	2904241
30	308630	2904031
31	310073	2903400
32	312101	2904655
33	312053	2904839
34	312047	2904916
35	312045	2904935
36	311978	2905687
37	311250	2906122
38	313132	2907291
39	313148	2907285
40	315151	2907311
41	317385	2907342
42	316580	2902956
43	316136	2900532

PALACIO FEDERAL No. 500 1ER. PISO, GUADALUPE NUEVO LEÓN www.gob.mx/semarnat.gob.mx
Tels: (81) 83698902 Fax: (0181)8369-8935

SEMARNAT

Oficio:
Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Folio:
139.04.3.- 0126 (19)

Bitacora:
19/F7-0172/11/18

Lugar:
Nuevo León

Fecha:
07 de Febrero de 2019

"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 7,719.43 ha

Superficie total a aprovechar: 1,010.78 ha

Especie(s) y parte(s) por aprovechar:

Tallos de *Euphorbia antisiphylitica*

Cantidad total por aprovechar:

Euphorbia antisiphylitica	21,575.00	Kilogramos

Para la superficie a intervenir de 1,010.78 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Estudio Técnico, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre cientifico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	07/02/19	06/02/20	Ejido San José de la Popa	*Euphorbia antisiphylitica*	439.31	8,925.00	Rodal III

Subtotal Anualidad: 1

8,925.00

Anualidad: 2

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre cientifico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	07/02/20	06/02/21	Ejido San José de la Popa	*Euphorbia antisiphylitica*	290.27	7,611.00	Rodal I

Subtotal Anualidad: 2

7,611.00

Anualidad: 3

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre cientifico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
3	07/02/21	06/02/22	Ejido San José de la Popa	*Euphorbia antisiphylitica*	281.19	5,039.00	Rodal II

Subtotal Anualidad: 3

5,039.00

PALACIO FEDERAL No. 500 1ER. PISO, GUADALUPE NUEVO LEÓN www.gob.mx/semarnat.gob.mx
Tels: (81) 83698902 Fax: (0181)8369-8935

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio:
Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Folio:
139.04.3.- 0126 (19)

Bitacora:
19/F7-0172/11/18

Lugar:
Nuevo León

Fecha:
07 de Febrero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Total	21.575.00

1. **VIGENCIA**

Hasta el 06 de Febrero de 2022.

2. El responsable de la ejecución del Estudio Técnico será el (la) LIC. GUSTAVO DE JESUS MERIDA ALTUZAR, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro NL, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 101, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

3. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido San José de la Popa	N-19-037-JOS-002/19

4. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Estudio Técnico, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-018-SEMARNAT-1999: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas para realizar el aprovechamiento sostenible de la hierba de candelilla, transporte y almacenamiento del cerote.	Tallos	*Euphorbia antisiphylitica*

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16, fracciones VII y IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que:

1. En caso de terminación de la prestación de servicios técnicos forestales del responsable de dirigir la ejecución del Estudio Técnico, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo primero, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005, vigente a partir del día 23 de marzo de 2005.

PALACIO FEDERAL No. 500 1ER. PISO, GUADALUPE NUEVO LEÓN www.gob.mx/semarnat.gob.mx
Tels: (81) 83698902 Fax: (0181)8369-8935

Oficio:
Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Folio:
139.04.3.- 0126 (19)

Bitacora:
19/F7-0172/11/18

Lugar:
Nuevo León

Fecha:
07 de Febrero de 2019

"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios técnicos forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

3. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable, deberá realizarlos ante esta Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

4. De conformidad con el artículo 155, fracción XIV, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades realizadas en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Estudio Técnico. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente al año que se informe.

5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar las facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".*

PALACIO FEDERAL No. 500 1ER. PISO, GUADALUPE NUEVO LEÓN www.gob.mx/semarnat.gob.mx
Tels: (81) 83698902 Fax: (0181)8369-8935

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio:
Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Folio:
139.04.3.- 0126 (19)

Bitacora:
19/F7-0172/11/18

Lugar:
Nuevo León

Fecha:
07 de Febrero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

7. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional relativa a su aviso, deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a EJIDO SAN JOSE DE LA LOPA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ING. PABLO CHAVEZ MARTÍNEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.
Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. Presente.
Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Presente.
Delegado en Nuevo León de la PROFEPA. Edificio.
Gerente Estatal de la CONAFOR en Nuevo León. Presente.
Archivo.

IAGH. ANBE. DGS.

PALACIO FEDERAL No. 500 1ER. PISO, GUADALUPE NUEVO LEÓN www.gob.mx/semarnat.gob.mx
Tels: (81) 83698902 Fax: (0181)8369-8935